

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 264/2022**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés y con fundamento en los artículos 53<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,<sup>4</sup> Tercero<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de

---

<sup>1</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

<sup>4</sup> **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>o</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

---

<sup>5</sup> **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>6</sup> **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 118/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 219845

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z / 17/05/2023T17:41:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 d5 8b 74 d6 98 e2 c7 76 6e 8b e6 5b 9b 11 68 87 18 7b 3d e7 8a 13 d2 9a 03 52 f0 e5 4b c5 a0 1d 79 fc 6b 6d 80 44 58 99 e8 2e 69 00 d5 0f c7 0c 4d 8e 1a a5 23 21 8c 48 56 dd 14 ab 89 9b 88 ea fb c0 77 65 a7 a4 77 f6 9c f7 cf 10 98 14 4b 29 fc fa 1d cf 81 d3 be 0c 76 d3 1d 18 64 84 f7 c9 1e a4 28 2e d8 9f aa 0a 21 bb d5 5e f7 ca b3 e7 8d 3c 31 00 70 3b d6 6d 92 61 40 76 a3 74 ca 28 f1 14 54 e1 6f e0 fc 85 60 4d fb c8 01 2d 7b 91 d6 fd 4a ca 96 c9 74 75 a1 8d 4d f7 07 4e fc ca b2 cc 71 40 ee 74 d8 51 3f 68 92 58 ac cb b7 ec f6 a3 42 d1 2b ce be 77 48 70 2e f9 d7 14 ad da bf 9f 9e df 91 76 2f c1 a3 5f 52 83 56 cd a9 50 0f 1a c1 a0 82 14 75 e7 6a 21 52 7b 47 78 72 55 3c 19 63 91 97 3f 18 46 7c ea be 37 56 f6 2d df cb fe b7 a1 af 13 97 e0 71 76 e6 be 81 eb a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z / 17/05/2023T17:41:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z / 17/05/2023T17:41:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799346			
	Datos estampillados	A9FC1E2E137DF1D889B7A5FED37E20BA4F232CB8B676C2EE7C8957696648E4ED			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:48:23Z / 16/05/2023T14:48:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 f7 9c 0b 67 4a 30 52 3c 8c 1a a1 c3 6b 20 04 c2 63 7a b6 73 da 6b f1 ee a6 c7 d6 7e 16 ae f5 67 70 f4 fc ba f3 f9 b1 24 df 1c 68 09 ff b4 64 b0 9c 7b ae 09 c9 2d fb a2 ab c2 f7 4f 2e 37 e4 76 1c 55 6e 56 d1 f9 61 95 d8 42 cb f7 b1 49 d0 1e a1 60 81 64 ca 47 f2 70 22 3b 32 83 91 be 6d 05 a2 16 80 da f1 80 ec 3b ab 91 41 ba 88 40 02 a2 81 91 ce e5 fb b4 61 65 60 bc cd c2 97 32 82 25 46 43 9a 6b b3 d0 13 44 10 d5 09 8c 30 f9 45 50 bb f6 d9 6b 79 8c 3d 3f f6 f6 d3 91 bf fb 60 0a ef 0f fc 86 ee a1 d2 33 a7 ea 71 de 12 a0 71 89 f4 a3 a7 13 f6 2d a3 40 e5 f1 6e fd 30 31 3f 11 e7 de 2c 74 92 7f a3 62 52 ea dc a6 78 cc 6e d8 2f 2c 7a c5 6e 9f 4e 38 d7 b0 c5 c4 70 23 fe 54 3c cd 1f 7f 99 cd a5 82 b0 fb ff 37 db c9 3e 96 db 58 d5 92 fd a3 33 7c b2 a4 75 6d 4a d7 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:49:36Z / 16/05/2023T14:49:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:48:23Z / 16/05/2023T14:48:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793778			
	Datos estampillados	6AF9CB083C18CFAFAF5219C7B03564FCBDBCF7038087107F4B2FB84EEE394B0			